



**JUZGADO SEXTO DE
PRIMERA
INSTANCIA
ESPECIALIZADO EN
MATERIA FAMILIAR.
ORIZABA, VER.**

**COPIA
CERTIFICADAS**

EXP. 1313/2019

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR
ORIZABA, VERACRUZ



JUEZADO SEXTO DE F
ESPECIALIZADO EN I
VERACRUZ, V



137



RESOLUCION. - ORIZABA, VERACRUZ, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

V I S T O S para dictar resolución los autos del expediente
número 1313/2019-III diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por
CECILIA GARCIA PACHECO sobre juicio especial de declaración de
ausencia sobre la desaparición de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ NIEVA, y: -

R E S U L T A N D O:

UNICO.- Mediante escrito presentado en fecha veintinueve de
agosto de dos mil diecinueve, compareció ante éste Juzgado sexto de
Primera Instancia Especializado en Materia de Familia, la C. CECILIA
GARCIA PACHECO por propio derecho y, promoviendo juicio especial de
declaración de ausencia de CECILIA GARCIA PACHECO.- Se dio curso a la
promoción en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve,
se publicaron los edictos correspondientes como se acredita a fojas
noventa y dos a cuento nueve de autos, de la misma forma se giraron los
oficios correspondientes a, la agencia primera investigadora de la unidad
de investigación y litigación de la fiscalía especializada en atención de
enuncias por personas desaparecidas en la ciudad de México adscrita a la
procuraduría general de la república; a la fiscalía especializada en atención
de denuncias por personas desaparecidas por la zona centro de la ciudad de
Córdoba, Veracruz, a la comisión estatal de búsqueda, a l presidencia del
consejo de la judicatura y del h. tribunal superior de justicia del estado, la
comisión estatal de atención integral a víctimas y la presidencial municipal
de Orizaba, Veracruz; acepto y protesto el cargo conferido como
depositaria de los bienes de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ NIEVA, la
señora CECILIA GARCIA PACHECO, se turnan los autos para resolver, y
por así permitirlo el estado de los presentes autos se turnaron los autos a
la suscrita Juzgadora para resolver, lo que en este acto se realiza al tenor
de los siguientes:-----

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Este Tribunal es competente para conocer del asunto en los
términos de los artículos 1, 2, 21, 28, 29, 30, 31, 109, 110, 111, 112, 116
Fracción VIII, 117 Y 695 del Código de Procedimientos Civiles del Estado
y de la Ley número 236.-----





II.- Sobre el particular tenemos que compareció la ciudadana CECILIA GARCIA PACHECO por propio derecho, promoviendo juicio especial de declaración de ausencia de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ NIEVA, quien acredita que se encuentra legitimada para promover la designación de representante del ausente MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ NIEVA, para lo cual exhibió el acta de matrimonio número catorce de fecha de registro veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos libro uno expedida por el Encargado del Registro Civil de Huiloapan de Cuauhtémoc, Veracruz, valorada en términos del numeral 235 fracción II y 261 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, quedando acreditando con ella que la accionante es cónyuge de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ NIEVA, por lo cual conforme a los numerales 5 y 7 de la Ley número 236 Publicada en la Gaceta oficial el veinte de marzo del año dos mil Diecinueve, ya que la cónyuge del ausente se considera heredera presuntiva y por ende interesada en tratar o litigar con el ausente o defender los intereses de éste, quedando con ello acreditada la legitimación de la ciudadana CECILIA GARCIA PACHECO por propio derecho para promover la designación de representante del ausente.- - -

Aunado a que como queda acreditado con la documental de informes rendida por la agencia primera investigadora de la unidad y litigación de la fiscalía especializada de búsqueda de personas desaparecidas, se tiene por acreditado que ante dicha Institución se inicia la carpeta de investigación FED/SDHPDSC/FEBPD-VER/0000028/2017, al haber denunciado su desaparición el veinticuatro de abril de dos mil doce, en Nogales; Veracruz, valorada en términos del numeral 235 fracción II y 261 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad a la cual se le concede valor probatorio al haber sido emitida por Funcionario en ejercicio de sus funciones, y de la cual se desprende que fue visto por última vez el veinticuatro de abril de dos mil doce en Nogales; Veracruz, también se cuenta con dos comprobantes de pago de pensión erogados por el instituto mexicano del seguro social, mismos que están a nombre de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ NIEVA y que son valorado en términos del numeral 235 fracción II y 261 fracción IV y 265 Del Código de procedimientos civiles Vigente en la Entidad y con los que se acredita que MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ NIEVA percibía monto de pensión por jubilación.- Ahora bien, las presentes diligencias tratan sobre la

ABOGADO SEXTO DE
ESPECIALIZADO EN
ORIZABA.



designación de Representante del ausente y de la Declaración de ausencia, los cuales tienen su propia y especial tramitación conforme a la Ley 236 Publicada en la Gaceta oficial el veinte de marzo del año dos mil Diecinueve, en los cuales se señala el procedimiento a seguir para obtener la declaración de ausencia y las medidas provisionales que se deben tener para la preservación de los bienes del ausente.- Así mismo el título undécimo capítulo uno del Código Civil Vigente en la Entidad, en su artículo 580 refiere: *"Cuando una persona haya desaparecido y se ignore el lugar donde se halle y quien la represente, el Juez a petición de parte o de oficio, nombrará un depositario de sus bienes, la citará por edictos publicados en los principales periódicos de su último domicilio, señalándole para que se presente un término que no bajara de tres meses, ni pasará de seis y dictará las providencias necesarias para asegurar los bienes".* - Dicho precepto legal fue debidamente acatado pues como consta a foja ciento veintiséis, la aceptación de la C. CECILIA GARCIA PACHECO, como depositaria Judicial del Ausente, así mismo obran a fojas noventa y seis ciento nueve, las publicaciones realizadas en la Gaceta Oficial de la Federación -----



En consecuencia, de todo lo anterior, se arriba a la conclusión, que quedo justificado la ausencia de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ NIEVA se tiene por acreditado que ante dicha Institución se inicia la carpeta de investigación FED/SDHPDSC/FEBPD-VER/0000028/2017, al haber denunciado su desaparición el veinticuatro de abril de dos mil doce, en Nogales, Veracruz, sin que en al investigación se tenga hasta el momento respuesta favorable o noticia del paradero de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ NIEVA, de igual forma se hicieron las publicaciones de edicto de para dar difusión al trámite de declaración especial de ausencia por desaparición de ausencia persona de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ NIEVA, sin que hasta el momento conste el a autos dato alguno de su paradero, pues conforme lo obtenido en la carpeta de investigación de la fiscalía, de los hechos, se tiene que MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ NIEVA fue Visto por última vez el veinticuatro de abril de dos mil doce salió de su casa como a las ocho y media de la mañana a bordo de su motocicleta marca italika modelo dos mil seis, color silver, con placas de circulación 6SFG9 del estado de Veracruz, con número de serie LLCLXN3A161B76029, diciendo que iba a ver a un amigo sin que la promovente supiera de que amigo se trataba,

por ende, acorde a los numerales 22, 23, 24,25, 26, 27, 28 y 33 de la Ley Especial para la declaración especial de ausencia del estado de Veracruz, y 82 y 83 de la ley en materia de Desaparición de personas para el estado de Veracruz as para el estado de Veracruz, se determina lo siguiente:

a) SE RECONOCE JUDICIALMENTE LA AUSENCIA DE MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ NIEVA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA, POR LO QUE SE CONTINUIDAD DE PERSONALIDAD JURÍDICA DESDE EL VEITNICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE

b) Se declara firme el auto de fecha tres de diciembre del dos mil veinte, esto es se confirma en el nombramiento de representante legal de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ NIEVA, á CECILIA PACHECO AGUILAR, quien contara con la facultad de ejercer actos de administración y dominio de la persona desaparecida (de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ NIEVA), cargo que subsistirá y solo se extinguirá con la localización con vida de la persona desaparecida ose tenga la certeza de la muerte de la persona desaparecida o fallezca el representante legal o que el representante legal lo solicite o bien con la resolución posterior a la declaración especial de ausencia que declare presuntamente muerta a la persona desaparecida

c) A fin de proteger el patrimonio de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ NIEVA y considerando sé que encuentra acreditado en autos que el mismo goza de una pensión que recibe por medio del instituto mexicano del seguro social se declara como beneficia de la pensión otorgada por el instituto mexicano del seguro social, a la C. CECILIA GARCIA PACHECO ya que la misma, ha sido declarada como representante legal y cónyuge de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ NIEVA; por ende se ordena girar oficio al instituto mexicano del seguro social a fin de que se permita que la promovente cobre la pensión que le correspondiera a CECILIA GARCIA PACHECO.

d) Para todos los efectos legales MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ NIEVA será Considerado como vivo, por lo que esta declaración no produce efectos de prescripción penal ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales, por lo que la Comisión Estatal de Búsqueda debe continuar con la búsqueda y la Fiscalía especializada continuar con la investigación y prosecución del delito. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 133, nuestra Constitución Federal, 57 y



60, de la Ley Procesal Civil de nuestro Estado, y fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es de resolverse y se:

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:-----

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Han sido procedentes las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre JUICIO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA promovidas por CECILIA GARCIA PACHECO por propio, consiguientemente:-----

SEGUNDO.- Se declara a la C. CECILIA GARCIA PACHECO, como representante del ausente MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ NIEVA,-----

TERCERO.- se ordena girar oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de que se permita que la promovente CECILIA GARCIA PACHECO en su carácter de beneficiaria y cónyuge cobre la pensión que le correspondiera a CECILIA GARCIA PACHECO.-----

CUARTO. - En el momento procesal oportuno, publíquese la presente resolución, conforme al numeral 21 de la ley especial de declaración de ausencia, en la gaceta del estado.-----

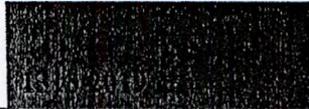
QUINTO.- en el momento procesal oportuno certifíquese que ha causado estado la presente resolución, se remita copia de la presente a efecto de que se realice la inscripción en el registro civil de Nogales, Veracruz.-----

SEXTO.-Remítase copia autorizada de esta resolución a la Superioridad para los efectos de ley y previas las anotaciones de rigor archívese el presente como concluido.-----

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.-----



JUICIO ESPECIAL DE DECLARACION DE AUSENCIA

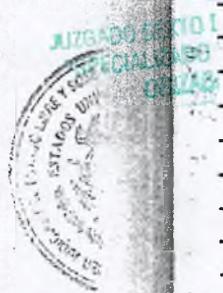


A S I, lo resolvió y firma La Licenciada MIRIAM RENDÓN JOSÉ,
Jueza del Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en materia
familia de Orizaba, Veracruz, por ante la Licenciada VICTORIA DEL
CARMEN LOZANO RIZO, Secretaria de Acuerdos con quien actúa.- DOY
FE.-----

[Handwritten signature of Miriam Rendón José]

En fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, siendo las doce horas
con cincuenta minutos y bajo el número Ciento cinco, público la
resolución que antecede en la lista de hoy, surtiendo sus efectos al
siguiente día y hora hábil.- CONSTE.-----

[Large diagonal stamp: RESOLUCIÓN]



C.- C

DOM: C

ABOGA

En los
Primer
se dicta



4
19/10

RAZÓN.- EN TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, Doy cuenta a la ciudadana Jueza con el escrito presentado por la LIC. MARIA ESTHER MERINO NAMIGTLE de fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno con numero 72 que en el libro de promociones le correspondió, así como el escrito presentado por la C. CECILIA GARCIA PACHECO de fecha veinte de agosto del año en curso, con numero de promoción 73.-
CONSTE. -----

AUTO: ORIZABA, VERACRUZ A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

Visto el escrito presentado por la LIC. MARIA ESTHER MERINO NAMIGTLE de fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno con numero 72 que en el libro de promociones le correspondió, agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales procedentes y téngase por hechas sus manifestaciones y toda vez que por un error involuntario se acento mal el nombre quien se esta promoviendo el juicio especial de declaración de ausencia como *CECILIA GARCIA PACHECO*, siendo lo correcto de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ NIEVA es por lo que se hace la presente aclaración y así mismo se confirma que EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DE **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ NIEVA, A CECILIA GARCIA PACHECO** QUIEN CONTARA CON LA FACULTAD DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO A LA PERSONA DESAPARECIDA (MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ NIEVA). -----

Así mismo el escrito presentado por la C. CECILIA GARCIA PACHECO de fecha veinte de agosto del año en curso, con numero de promoción 73, agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales procedentes, téngase por hechas sus manifestaciones por lo que se ordena turnar con la secretaria de acuerdos para que Certifique si existe escrito alguno en donde se haya impugnado la resolución de fecha veinticuatro de junio del año en curso **Notifíquese por lista de acuerdos.-Cúmplase.-(SECRETARIA).**- Así Lo Acordó Y Firma La Ciudadana LICENCIADA MIRIAM RENDON JOSÉ Jueza Del Juzgado Sexto De Primera Instancia En Especializado En Materia Familiar De Este Distrito Judicial, Asistido Por Ante La LICENCIADA MARIA ISABEL SANCHEZ MENDEZ Secretaria De Acuerdos Con Quien Actúa Y Da Fe.-

PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA FAMILIAR
VERACRUZ

57

6



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR

"2021:200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

EN TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA, BAJO EL NUMERO 28 DE LA LISTA DE ACUERDOS, PUBLICO EL AUTO ANTERIOR PARA NOTIFICAR A LOS INTERESADOS, HACIENDO CONSTAR QUE ESTA NOTIFICACIÓN SURTE SUS EFECTOS LEGALES EL PRÓXIMO DÍA HÁBIL A LA MISMA HORA. DOY FE. -----



JUZGADO SEXTO
ESPECIALIZADO
ORZA

CERTIFICACION.- En la ciudad de Orizaba, Veracruz, siendo los **trece** días del mes de **septiembre** del año dos mil **veintiuno**, la suscrita Licenciada María Isabel Sánchez Méndez; Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia de este Distrito Judicial, hace constar y certifica que después de una minuciosa búsqueda en el libro de promociones diarias que se lleva en este recinto judicial y en los presentes autos, no se encontró alguna promoción que recurriera la RESOLUCIÓN dictada por la Ciudadana Juez en fecha VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO dentro del expediente 1313/2019/III .- Lo que se asienta para su debida constancia.- DOY FE.-----



LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARIA ISABEL SANCHEZ MENDEZ

[Handwritten signature of Lic. María Isabel Sánchez Méndez]

*Declaro que la resolución
ha causado efectos
07/10/20
338-17 CPC
13/9/21*

6 150

RAZÓN.- EN VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, Doy cuenta al ciudadano con la certificación de fecha trece de septiembre del año dos mil veintiuno.- CONSTE.-----

AUTO: ORIZABA, VERACRUZ A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Vista la certificación de fecha trece de septiembre del año dos mil veintiuno, agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales procedentes, y que previa búsqueda minuciosa en el libro de promociones que recibe este juzgado así como en el archivo de este juzgado no se encontró promoción alguna que recurriera la resolución de fecha veinticuatro de junio del año en curso por lo que se declara que la resolución dictada **HA CAUSADO ESTADO** para todos los efectos legales procedentes, toda vez que la misma no fue recurrida por ninguna de las partes, todo ello en términos del artículo con fundamento en el artículo 338 fracción II del código de procedimientos civiles del estado, así mismo gírese oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social para efectos de que la C. CECILIA GARCIA PACHECO cobre la pensión que le corresponde en carácter de beneficiaria y cónyuge, así mismo expídasele copias certificadas previo pago de los derechos arancelarios y firma que otorgue de recibido.-**Notifíquese por lista de acuerdos.**- Cúmplase.- **(ARCHIVO)**.-Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada MIRIAM RENDÓN JOSÉ Jueza del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Especializado en Materia Familiar de este Distrito Judicial, asistido por ante la Secretaria de Acuerdos MARIA ISABEL SANCHEZ MENDEZ con quien Actúa y da fe.-----

EN VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA, BAJO EL NUMERO 81 DE LA LISTA DE ACUERDOS, PUBLICO EL AUTO ANTERIOR PARA NOTIFICAR A LOS INTERESADOS, HACIENDO CONSTAR QUE ESTA NOTIFICACIÓN SURTE SUS EFECTOS LEGALES EL PRÓXIMO DÍA HÁBIL A LA MISMA HORA. DOY FE.-----

SECRETARÍA DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA

CERTIFICA: Que la presente copia fotostatica
Compuesta de 06 fojas útiles concuerda fielmente con su original
Expediente 1313/19 de este Juzgado 6º 1ª Inst. Esp.
en Materia Familiar. Expido la presente en la Ciudad de Orizaba, Ver.
A los 01 días del mes de Octubre del año 2021 -DOY FE. -

LIC. LINDA ISABEL
SÁNCHEZ MÉNDEZ



JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
"SPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR"
ORIZABA, VERACRUZ